Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1082992921		BELTRAN CELEDON JUVAL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URB VILAS DE ALEJANDRIA MZ CH CASA 8	SANTA MARTA-MAGDALENA	3105316076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1161026555	9479166192	I	2025/01/08	2024/12/30	BANCOLOMBIA	0	$433,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000	$34,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000	$34,200		$0	$0
Ciudad: SANTA MARTA Depto: MAGDALENA (1 Afiliados)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000	$34,200		$0	$0
1	CC	1082992921 BELTRAN JUVAL	230201	30	$1,400,000	$224,000	EPS005	30	$1,400,000	$175,000		0	$0	$0	14-4	30	$1,400,000	$34,200	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,400,000	$224,000			$1,400,000	$175,000			$0	$0			$1,400,000	$34,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1082992921		BELTRAN CELEDON JUVAL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URB VILAS DE ALEJANDRIA MZ CH CASA 8	SANTA MARTA-MAGDALENA	3105316076	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1161026555	9479166192	I	2025/01/08	2024/12/30	BANCOLOMBIA	0	$433,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$224,000	$0	$0	$224,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$224,000	$0	$0	$224,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$34,200	$0	$0	$34,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$34,200	$0	$0	$34,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$175,000	$0	$0	$175,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$175,000	$0	$0	$175,000
TOTAL				**1**	**$433,200**	**$0**	**$0**	**$433,200**

E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
SANTA MARTA D.T.C.H.

NIT 819.004.070-5

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

819004070
AV DEL LIBERTADOR 25 67

REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: 2025-01-13

Sucursal:	819004070 ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.
Solicitante:	1082992921 JUVAL BELTRAN CELEDON
Correo:	beltranjuval@gmail.com
Telefono:	
Observaciones:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, APOYO EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE LA E.S.E ALPROREV. ADM-084 DURACION 49 DIAS

Estado:	FINALIZADO		
Registro numero:	RP-530		
Certificado numero:	CDP-178		
No. Contrato:	PS-531		

CERTIFICA:

CATALOGO	TERCERO	VALOR	SALDO	VALOR CIERRE
2.1.2.02.02.008.07	1082992921 - JUVAL BELTRAN CELEDON	7.000.000,00	7.000.000,00	0,00
	Total:	**7.000.000,00**	**7.000.000,00**	**0,00**

Realizado por: ADRIAN ALFONSO CARDENAS MARIN

Autorizado por: MARIA ALEJANDRA MENDOZA CARDENAS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON JUVAL BELTRAN CELEDON

Entre los suscritos a saber: por una parte, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, entidad identificada con el NIT N°819.004.070-5, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará ESE ALPROREV, debidamente representada por HAROLDO JOSE PIZARRO NAY mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.457.153, y quien actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el decreto Nº 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 de primero (01) de abril del 2024; y por la otra, JUVAL BELTRAN CELEDON, persona natural, identificado con C.C N° 1082992921, quien obra en nombre propio, y en adelante se denominará EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, APOYO EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE LA E.S.E ALPROREV**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del CONTRATO será hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025, contados a partir de la fecha de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, entre estos, la expedición del registro presupuestal correspondiente.
3) Obligaciones:	constituyen las principales obligaciones para **el (la) contratista**, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad en la prestación de sus servicios profesionales o técnicos; así como aquellas que se derivan del objeto contratado tales como: 1. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto del contrato. 3. defender en todas sus actuaciones los intereses de la ese alprorev y, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 4. el (la) contratista está obligado a realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud, arl y pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir de la fecha de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes 5. mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de el (la) contratista, la ese alprorev ejercerá las acciones legales pertinentes. 6. se obliga a realizar de manera oportuna y con calidad las actividades descritas en el presente contrato. 7. contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. igualmente, de manera específica, tendrá como obligaciones las siguientes: 1.apoyar en el diseño e implementación del modelo integrado de planeación y gestión de la e.s.e alejandro prospero reverend. 2.apoyar en la elaboración y seguimiento de los mapas de riesgo e.s.e alejandro prospero reverend. 3. Apoyar con la organización y divulgación de eventos y/o actividades de interés general realizados por la ESE 4. Apoyar en la elaboración y seguimiento a las actividades planteadas en el Plan Estratégico de Comunicaciones. 5. Apoyar en el diseño, creación y seguimientos de contenidos para las redes sociales y página web de la ESE 6. Apoyar en la elaboración y divulgación de la información de interés a compartir por parte de las actividades y ejecución de programas en el área asistencial de la ESE 7. Apoya en la elaboración de análisis del sector para proporcionar una visión integral que abarque tendencias, identificación de riesgos y desafíos de la e.s.e alejandro prospero reverend. 8.las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato, asignadas por el supervisor del contrato.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($7.000.000), incluidos ITC, virtud de las actividades realizadas a lo largo de la vigencia del contrato, previa presentación del informe de ejecución de actividades contractuales desarrolladas en el mes o periodo, el cual deberá ser antepuesto y avalado por el supervisor designado por la ESE ALPROREV.
5) Forma de pago:	La ESE ALPROREV pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisor, tomando como base unos honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($3.500.000) correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, y el pago estará sujeto a la programación mensual de pagos de la E.S.E. ALPROREV, los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.
6) Garantía:	Para los procesos administrativos no se exigirá Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía con lo establecido en el Artículo N° 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON JUVAL BELTRAN CELEDON

	2007 y el Decreto N° 1082 de 2015, que establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013). En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Sin embargo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 26 de la resolución No. 381 del 2024 (manual de contratación de la E.S.E Alejandro Próspero Reverend de Santa Marta D.T.C.H) Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios profesionales médicos asistenciales a favor de la ESE póliza de responsabilidad civil médica, la cual tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato.
7)Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas arriba en citadas.
8) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación de EL CONTRATO las siguientes: **a)** Cuando El (LA) CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones de EL CONTRATO, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, o bajo criterios y lineamientos diferentes a los orientados por el Supervisor, y ello genere perjucio a la E.S.E. ALPROREV. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de EL CONTRATO. **d)** Cualquiera otra circunstancia que la E.S.E. ALPROREV determine, y que justificadamente permita presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de El (LA) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de EL CONTRATO que no se conocían en el momento de la contratación. **e)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución establecido**. g)** Por inclusión de El (LA) CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. h) Si durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO, El (LA) CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 *"Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT"*, conocida en Colombia como *"Lista Clinton"*, lista *"Office of Foreign Assets Control" (OFAC)*, listas de personas buscadas en el *Federal Bureau Of Investigation (FBI)*, en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad manifiestan que, en lo referente a las obligaciones establecidas en los numerales de la cláusula "Obligaciones – especificas" de EL CONTRATO, en caso de incumplimiento de éstos; así como que, en lo referente a los demas numerales **a**, **b**, **c**, **d** y **e,** de la presente cláusula, la E.S.E. ALPROREV podrá dar por terminado EL CONTRATO dando aviso por escrito dirigido a **ÉI (LA) CONTRATISTA** con una anticipación de tres (3) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso del literal **f)**, o cuando Las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada y liquidacion del contrato. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de **El (LA) CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**: En lo que compete a los literales **g)** y **h)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento EL CONTRATO, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.
9) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el procedimiento permitido y/o establecido en la ley, y conforme a los manuales y/o disposiciones relativas.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON JUVAL BELTRAN CELEDON

10) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
11) Documentos integrantes del contrato:	**a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- **b)** todos los documentos que integran la lista de chequeo precontractual de F-A-THO-001 hasta F-A-THO-029 según el perfil del contratista **c)** Invitación a contratar **d)** Formato de Inexistencia **e)** Formato de Idoneidad **f)** Registro Presupuestal (RP), **g)** Estudio Previo **h)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la ejecución que realizará la entidad en el secop II, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es el caso.
13) Declaraciones:	Se tendrán como tales las siguientes: **a)** El (LA) CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual, y mantendrá indemne a la E.S.E. ALPROREV por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda(n) causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución de EL CONTRATO. **b)** El (LA) CONTRATISTA se obliga a que la información suministrada por la E.S.E. ALPROREV, en relación con EL CONTRATO y que tenga carácter reservado y no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tengan relación con el desarrollo del objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende a Él (LA) CONTRATISTA y sus dependientes. Esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación de EL CONTRATO. PARÁGRAFO: En caso de que El (LA) CONTRATISTA incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, la E.S.E. ALPROREV tendrá derecho a exigir a El (LA) CONTRATISTA el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **c)** Los equipos de computación y software propiedad de la E.S.E. ALPROREV, que deba utilizar El (LA) CONTRATISTA para el desarrollo de su objeto contractual, están destinados para propósitos propios de la Institución. Por lo tanto, 1. Bajo ninguna circunstancia se permite que El (LA) CONTRATISTA instale software aplicativo personal en equipos de la E.S.E. ALPROREV. **2.** Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de necesidad del servicio y deben ser manejados sólo por personal del proceso de Sistema de información y telecomunicaciones debidamente autorizado. **3.** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en los equipos de propiedad de la E.S.E. ALPROREV, para crear, bajar de Internet, o distribuir material pornográfico, ofensivo o inapropiado. **d)** El (LA) CONTRATISTA que reciba y/o use bienes muebles o inmuebles que la E.S.E. ALPROREV tenga a su disposición para ejecutar sus actividades y el desarrollo del objeto de EL CONTRATO, responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió de estos, por falta de cuidado y uso indebido, sin perjuicio de las acciones que se puedan adelantar en su contra. **PARÁGRAFO PRIMERO: El** (LA) CONTRATISTA no responderá en los siguientes casos: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por hurto agravado y/o calificado denunciado en debida forma ante las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la E.S.E. ALPROREV sea obligada a pagar suma alguna por el uso indebido de los bienes, El (LA) CONTRATISTA deberá cubrir dichos pagos en forma inmediata, o la E.S.E. ALPROREV, de manera directa y sin previo requerimiento (al cual renuncia de manera expresa con la firma de este contrato), podrá descontar los valores pagados de las sumas que tenga a su favor por concepto de los honorarios; y, **e)** El (LA) CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Así mismo, declara que no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO CON JUVAL BELTRAN CELEDON

	con el narcotráfico y terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de ejecución de EL CONTRATO se encontraré por parte de la E.S.E. ALPROREV duda razonable sobre las operaciones y/o actividades o sobre el origen de los activos de El (LA) CONTRATISTA o este llegaré a resultar involucrado en investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc.; la E.S.E. ALPROREV dará por terminado de manera unilateral EL CONTRATO, sin que por este hecho se genere ningún tipo de obligación de indemnizar al contratista.
14) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por Firma electrónica a través de SECOP II

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7224416
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(11/01/2025 1:18:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PS-531-2025
Objeto del contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, APOYO EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE LA E.S.E ALPROREV.ADM-084
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	49 Días
Fecha de inicio de contrato	7 días de tiempo transcurrido *(13/01/2025 8:12:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	28/02/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALEJANDRO PROSPERO REVEREND E.S.E.

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JUVAL BELTRAN CELEDON

COLOMBIA, Santa Marta
Número de documento 1082992921

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUVAL BELTRAN CELEDON			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juval Beltrán Celedón* ***Fecha de aprobación:*** *11/01/2025 3:16:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY* ***Fecha de aprobación:*** *13/01/2025 8:11:28 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7224416_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7224416
Proveedor JUVAL BELTRAN CELEDON
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida del Libertador N° 25-67
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Avenida del Libertador N° 25-67
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AV LIIBERTADOR #25-67	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	42191612	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, APOYO EN EL DISEÑO Y EDICIÓN DE LAS PIEZAS PUBLICITARIAS DE LA E.S.E ALPROREV.ADM-084	1,00	UN	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Clausulado Enero JUVAL BELTRAN CELEDON.pdf	Clausulado Enero JUVAL BELTRAN CELEDON.pdf	(detalle)
CERTIFICADO DE IDONEIDAD-28-1.pdf	CERTIFICADO DE IDONEIDAD-28-1.pdf	(detalle)
ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND-JUVAL 2025.pdf	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND-JUVAL 2025.pdf	(detalle)
Invitación a contratar Enero JUVAL BELTRAN CELEDON.pdf	Invitación a contratar Enero JUVAL BELTRAN CELEDON.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	HAROLDO JOSÉ PIZAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	85457153	Guardar y notificar
Supervisor	LINA FERNANDA ARME	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1140857885	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	LINA FERNANDA ARMENTA RODRIGUEZ	8 días de tiempo transcurrido *(13/01/2025 8:11:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
Ordenador del Gasto	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY	8 días de tiempo transcurrido *(13/01/2025 8:11:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	7.000.000
	Total	7.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	178	CDP	No se ha iniciado		7.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	530	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	7.000.000 COP	7.000.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 7.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 7.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa ALEJANDRO PROSPERO REVEREND ESE como trabajador independiente con número de afiliación 9015148 y con número de NIT 819,004,070, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato	Clase de Riesgo	Tasa de Riesgo Centro de trabajo	Centro de trabajo
JUVAL BELTRAN CELEDON	C.C.	1,082,992,921	14/01/2025	28/02/2025	RIESGO III	2.436	SALUD

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 23 de enero de 2025 a las 10:04:26 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.